



*Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192-2021 -MDC-GM**

Castilla, 14 de abril del 2021.

**VISTOS:**

El Proveído S/N-2021/MDC-GM de fecha 06 de abril del 2021, emitida por la Gerencia Municipal, el Informe N°206-2021-MDC-GM/GPYP, de fecha 6 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 23 de marzo del 2021, emitido por el gerente de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 36°, Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, numeral 36.1, El Ejercicio Presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización, inciso 1. El Año Fiscal, inicia el 1° de Enero y culmina el 31 de Diciembre, solo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de Diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos, en el numeral 36.2, Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal, numeral 36.4, Los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal se cancelan durante el Año Fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el Artículo 41 de Decreto Legislativo N°1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso(...);

Que, Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI), (...)tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las Municipalidades vinculado el financiamiento a la consecuencia del Gasto Público de las municipalidades, vinculado al financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales y como objetivo específico: i)mejorara la Calidad de los Servicios Públicos Locales y la Ejecución de inversiones que están vinculados a resultados en el marco de la competencia municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y ii) Mejorar los niveles de recaudación y la Gestión de los tributos Municipales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la ley N°31084, Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021; Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto





*Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192-2021 -MDC-GM**

Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Directiva N°0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada mediante Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01, Artículo 13. Previsión Presupuestaria (...) Los Pliegos deben mantener actualizado el registro de previsiones presupuestarias emitidas, conforme a los procedimientos y lineamientos que apruebe la DGPP. La información registrada servirá de insumo para la estimación de la Asignación Presupuestaria Multianual. 13.5. Las previsiones presupuestarias emitidas y/o modificadas no deben implicar recursos adicionales del Tesoro Público para los siguientes años fiscales;

Que, el Artículo 14° de la referida Directiva, señala que la Certificación del Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestaria de los recursos del FONDES en el marco de la Ley N° 30556 y modificatorias. 14.1. La certificación del crédito presupuestario asociado a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, debe identificar el dispositivo legal que los autoriza, debiendo tener el registro de la ejecución del gasto público con cargo a los recursos del FONDES correlato con los expedientes SIAF. Asimismo, deberán registrar, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, la vinculación de todos los dispositivos legales donde reciben una asignación de recursos en todas las fuentes de financiamiento;

Que, mediante Informe N°192-2021-MDC-GM/GPYP, de fecha 6 de abril del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; hace llegar la disponibilidad presupuestal, emitida por la sub gerencia de presupuesto para la atención del "Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCA 2021".

Que, mediante Informe N°223-2021-MDC-GAJ, de fecha 23 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica da su opinión legal que resulta pertinente se derive el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que se emita la certificación de crédito presupuestario para que se apruebe el plan de trabajo anual del programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía ambiental para el año 2021,2022 posteriormente una vez se cuente con dicha certificación se deberá emitir el Acto Resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal);

Que, mediante Informe N°503-2021-MDC-GM-GPYP-SGP, de fecha 05 de abril del 2021, el Sub Gerente de presupuesto, informa que se procedió a asignar los créditos presupuestarios correspondientes por el monto de S/ 23,200 Soles, solicitados por el Gerente de Salud, Gestión Ambiental y Protección de la Biodiversidad, para la atención del PLAN EDUCA 2021-2022

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y en lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDC-A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2019-MDC-A; y con los vistos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Presupuesto;



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192-2021 -MDC-GM**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2021; por el monto de S/23,200 (Veintitrés Mil doscientos y (00/100) Soles); conforme al informe de la Sub Gerencia de planeamiento y presupuesto y anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás instancias administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaría General, hacer de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; a la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Logística; y a la Unidad de Planeamiento, Informática y Estadística, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



  
CPC. JOSE HILTOR TAVARA ATOCHE  
GERENTE MUNICIPAL (e)  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

